

22/01/2018

Tribunal Oral de Santiago comunica sentencia en caso de Trata de Personas

Al cumplimiento de una pena de tres años y un día, con el beneficio de libertad vigilada, fue sentenciado el dueño del restaurante "Joya de la India" Rakesh Arora, como autor del delito de trata de personas, respecto de cuatro inmigrantes de nacionalidad india traídos al país por el acusado para trabajar en su restaurante.

La comunicación de la pena fue informada por el Primer Tribunal Oral de Santiago, luego de la realización de un extenso juicio oral en el que la Fiscalía Occidente estuvo representada por las fiscales Paola Zárate y Paola Salcedo.



"Para el Ministerio Público resulta una sentencia satisfactoria por el hecho que pudo ser acreditado el delito de trata de personas en material laboral, en base a la prueba que rindió el Ministerio Público (..) se pudo valorar las declaraciones en modalidad de prueba anticipada que prestaron las víctimas de estos hechos, las que fueron consideradas por el tribunal; así como también la prueba en relación a la declaración de funcionarios policiales y la prueba pericial de contexto que se presentó de manera de poder ilustrar el contexto y la cultura india" destacó la Fiscal Zárate.

Cabe destacar que este juicio oral se desarrolló sin la presencia de las víctimas, toda vez que éstas retornaron a India el año 2013, tras permanecer algunos meses bajo la protección de la Unidad de Víctimas y Testigos de Fiscalía Regional. Sin embargo, todos ellos entregaron su testimonio antes del juicio en una audiencia especial realizada ante un juez de garantía, donde entregaron su versión de los hechos vividos, relatos que quedaron grabados en video y que se exhibieron durante el juicio oral.

La historia

De acuerdo a los antecedentes contenidos en la investigación y expuestos en audiencia, esta investigación se inició a partir del conocimiento de la situación que afectada a los ciudadanos indios por parte de la Brigada de Trata de Personas de la PDI, luego que parte de las víctimas concurrieran a la Inspección del Trabajo sin documentos de identificación ni manejar el idioma.

Con la mediación de traductores, se pudo establecer que Rakesh Arora contactó a los afectados en India con la promesa de trabajar en Chile como maestros de cocina, en condiciones muy distintas a la que en la práctica se dieron en el país.

Durante el juicio se estableció que el empresario retuvo los pasaportes de los afectados, no cumplió con los compromisos de habitabilidad e inicialmente les descontó los costos de su traslado al país, para luego – a propósito de los gastos médicos por enfermedad de dos de ellos- informarles que deberían trabajar gratis para él.

Estos elementos, junto a otros medios de prueba como escuchas telefónicas captadas en la etapa investigativa, permitieron al tribunal establecer que Arora modificó gravemente las condiciones de trabajo de las víctimas, afectó la libertad ambulatoria de los trabajadores e impuso condiciones excesivas de trabajo, con largas jornadas laborales.

Estos elementos, junto a otros medios de prueba como escuchas telefónicas captadas en la etapa investigativa, permitieron al tribunal establecer que Arora modificó gravemente las condiciones de trabajo de las víctimas, afectó la libertad ambulatoria de los trabajadores e impuso condiciones excesivas de trabajo, con largas jornadas laborales.

Estos elementos, junto a otros medios de prueba como escuchas telefónicas captadas en la etapa investigativa, permitieron al tribunal establecer que Arora modificó gravemente las condiciones de trabajo de las víctimas, afectó la libertad ambulatoria de los trabajadores e impuso condiciones excesivas de trabajo, con largas jornadas laborales.

Sobre esta sentencia, la primera obtenida por la Fiscalía de Chile por el delito de trata de personas en audiencia de juicio oral, el Fiscal Regional de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, José Luis Pérez Calaf, relevó el trabajo realizado por el equipo del Ministerio Público "que se desplegó en dos ámbitos que son de gran relevancia para nuestra institución: la atención y protección a las víctimas y, por otro, la coordinación entre los organismos del Estado, como la Inspección del Trabajo, y la PDI, que aportaron pruebas de calidad que más tarde se sustentaron en el juicio oral".

600 333 0000 FISCALIA NACIONAL
CALL CENTER GENERAL MACKENNA 1369